

Don RAFAEL DE PAZOS PORTAL, Coronel del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, con DNI 03812088E, destinado en el Instituto de Historia y Cultura Militar, al amparo de lo establecido en el RD 176/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y las condiciones de vida que pueda plantear el militar, presenta la siguiente QUEJA en base a los hechos que a continuación se exponen.

1. El 12 de abril de 2020 recibí un correo electrónico de la Dirección de Personal del ET en el que se indica que debía acceder a mi portal personal para poder ver que puesto definitivo me correspondía en la evaluación para el acceso al empleo de General de Brigada del CINET. Todo ello, una vez despachada dicha clasificación por el Consejo Superior del Ejército. En dicho portal personal figuraba con el número uno en la evaluación correspondiente al ciclo 2020-2021.
2. Al día siguiente, recibí llamada telefónica del Director de Asuntos Económicos e Inspector del CINET. En dicha llamada el General Alberto Jiménez me felicitó por el resultado de la evaluación y me comentó como habían quedado situados en dicha evaluación otros componentes del Cuerpo.
3. El 04 de mayo de 2021 se remite correo institucional a los miembros del Cuerpo de Intendencia en el que se indica que el elegido para el ascenso a General de Brigada es el coronel D. Adolfo García Sánchez, el cual había resultado evaluado como número cuatro. Finalmente, dicho ascenso se publicó en el BOD, haciéndose efectivo el mismo durante el mes de junio del mismo año.
4. En ningún momento se ha puesto en contacto conmigo, y me consta que tampoco se ha hecho con los coroneles que ocupaban los puestos dos y tres en la evaluación, para informarme de cuáles son los motivos o razones por los que no se había respetado el resultado de la misma.
5. Cae dentro de lo evidente la falta de respeto hacia un oficial con 40 años de servicio que, siendo el mejor calificado en la evaluación, ni siquiera se me ha informado de las razones objetivas o subjetivas por la que se ha considerado que había otro candidato con más méritos, habilidades o virtudes para el ascenso. Es indudable que habiendo una evaluación pormenorizada de la carrera de varios oficiales que reunían las condiciones para el ascenso, habría que justificar de alguna manera, que no se respete el orden en la clasificación. A no ser que los criterios de dicho proceso de evaluación no sean los más adecuados, lo cual ya refleja una importante disfunción.



6. Esa falta de transparencia dificulta el legítimo derecho al recurso, pues el solicitante desconoce todo sobre los criterios seguidos para tomar esa decisión. Lo cual vulnera incluso lo contemplado en la ley de procedimiento administrativo común (artículo 35) que indica claramente que serán siempre motivados y razonados “los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales”.
7. No deja de ser triste y desmoralizante para las siguientes generaciones de oficiales ver a Coroneles con una trayectoria de servicio impecable que deban despedirse de las Fuerzas armadas expresando una queja como la que aquí presento.
8. Finalmente debo expresar que, aunque esta queja la presento a título individual, tengo constancia de la desazón existente entre los oficiales del CINET por la certeza de que las evaluaciones para el ascenso están dominadas por la opacidad, el nepotismo y la arbitrariedad. Todo lo contrario a la justicia que debe imperar en los ejércitos.

Madrid, a 22 de diciembre de 2021.

**AL TG JEFE DEL MANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO DE TIERRA**